

# 7 Claves Para Afrontar Las Resoluciones Administrativas

**“Evita problemas tributarios, obtén un asesoramiento integral en la conducción de tus negocios ...”**

## **1. NO DEJE SIN CONSULTAR CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LE EFECTÚE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL**

A veces se dejan pasar comunicaciones que envía la Administración Pública por considerarse irrelevante o peligrosa a los intereses del negocio, este es un error que debe evitarse, los procesos de fiscalización empiezan por simples notas y terminan con resoluciones determinativas o sancionatorias que establecen obligaciones y el pago de multas. Por ello toda comunicación enviada debe ser analizada y contestada o atendida según el tiempo otorgado.

## **2. DETERMINE SI LA FISCALIZACIÓN QUE LE HAN EFECTUADO ES LEGAL Y CORRECTA.**

La normativa administrativa, tributaria y aduanera establecen los pasos y reglas a seguirse en los procesos de fiscalización, los funcionarios en algunos casos obvian estos aspectos y emiten informes que no son fiel reflejo de la realidad, por ello será prudente someter estos informes de fiscalización a una

valoración jurídica que permita establecer nulidades y que se realicen nuevas fiscalizaciones o en su caso las realizadas no sean tomadas en cuenta.



## **3. REÚNA TODA LA DOCUMENTACIÓN O PRUEBA QUE TIENE PARA AFRONTAR EL PROBLEMA.**

Efectuada una fiscalización si los resultados de ella reflejan responsabilidades o incumplimientos del negocio o de la empresa, se deben reunir todos los elementos, documentos, informes que se tengan sobre el problema, una correcta defensa estará basada en las pruebas que se tengan, mismas que servirán como descargos a los argumentos en contra que se tengan. Si no se cuenta con estos documentos porque están depositados en otras instituciones o en la misma administración, debe ser obtenida a través de órdenes judiciales en un tiempo prudente.

## **4. ASEGÚRESE DE CONTAR CON EL PLAZO SUFICIENTE PARA CONTESTAR UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Todas las Resoluciones Administrativas son susceptibles de impugnarse u observarse a través de los recursos, únicos medios de impugnación, que se encuentran previstos en la propia Ley del Procedimiento Administrativo como en las normas especiales previstas al efecto en especial la tributaria y la aduanera. Todo recurso tiene un plazo determinado para su interposición, plazo que generalmente empieza a correr desde las cero horas del día siguiente a la notificación con la resolución administrativa, vencido este plazo, si no se interpuso el recurso, la resolución queda firme e indiscutible. Por esto es importante conocer qué tiempo se tiene para usar el recurso y si ese tiempo corre en días continuos o solo administrativos.

### **5. UTILICE LOS RECURSOS CORRECTOS.**

Se ha previsto para cada resolución un tipo de recurso, generalmente en materia administrativa se tiene el recurso de Revocatoria como el primero a interponerse ante la misma Autoridad que emite la resolución y que busca se modifique su contenido, según los resultados de este recurso, emitida la segunda resolución, se puede interponer contra ella un recurso denominado Jerárquico, que busca poner el asunto en conocimiento de la Autoridad Jerárquicamente Superior para que este modifique la resolución del inferior. Por

ello no se puede interponer directamente un recurso jerárquico si no se ha interpuesto el de revocatoria, caso contrario el recurso es rechazado y la resolución se hace firme.

**6. SEPA CÓMO INTERPONER UN RECURSO.** Los recursos no son simples memoriales que se presentan a la Autoridad administrativa, están sujetos a varias formalidades en su interposición, así mismo están sujetas a una correcta fundamentación. Por ello es importante conocer la autoridad ante quién interponer el recurso, dónde y cómo hacerlo, caso contrario se corre el riesgo de un rechazo, sin que la Autoridad ingrese a ver el fondo del asunto sino por meros temas formales.

**7. UTILICE LA VÍA JUDICIAL PARA LA REVISIÓN DE FALLOS ADMINISTRATIVOS.** Terminados los recursos administrativos, resuelto el recurso de revocatoria, la parte perjudicada puede acudir a la vía judicial, es decir ante los tribunales ordinarios en cuanto puede impugnar la vía administrativa por intermedio del proceso denominado contencioso-administrativo, proceso que se realiza ante la Corte Suprema de Justicia, última etapa de conocimiento del conflicto con la administración Pública.